



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD DE PENIPE

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte la Madre María López, en su calidad de Ministra General, representante legal del **Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, es una ONG, sin fines de lucro, creada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial N° 013, del 25 de enero del 2008, que tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes abandonados con grave retardo mental y físico, a través de la asistencia, provisionando salud, educación y formación ocupacional de calidad, buscando activamente su inclusión en la sociedad".

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de vinculación e investigación mediante la ejecución del proyecto **“Atención primaria de salud a personas con discapacidad y patologías incapacitantes del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario. Periodo 2023 – 2028”** con la participación de estudiantes y docentes tutores con horas de vinculación de las carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería y Psicología Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de **5 años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para dar cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

5.1. Son obligaciones de la Unach:

- 1) Organizar a los estudiantes candidatos a realizar actividades de vinculación que cumplan con los requisitos mínimos de acuerdo a lo que demanda el reglamento de vinculación
- 2) La Facultad de Ciencias de la Salud, con sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería y Psicología Clínica, remitirá al Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen actividades de Vinculación con la Sociedad de acuerdo a la disponibilidad de la carrera en cada semestre.
- 3) Los grupos de estudiantes participantes en el proyecto de vinculación constarán con un docente tutor que realice actividades de control y seguimiento
- 4) Socializar el presente convenio a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Vinculación en función del proyecto **“Atención primaria de salud a personas con discapacidad y patologías incapacitantes del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario. Periodo 2023 – 2028”**
- 5) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las actividades de Vinculación con la Sociedad, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad. Penipe



- 6) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, con pena de sanción
- 7) Socializar mediante la publicación científica datos estadísticos observacionales de las actividades de los estudiantes que participen dentro del proyecto en el Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe
- 8) Mantener en reserva la información considerada confidencial (secreto profesional)

5.2. Son obligaciones del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe:

- 1) Vincular a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud son sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería y Psicología Clínica, con la colectividad del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, lo que permitirá un efectivo inicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad en función del proyecto "Atención primaria de salud a personas con discapacidad y patologías incapacitantes del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario. Periodo 2023 – 2028"
- 2) Dar facilidades para que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud son sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería y Psicología Clínica, realicen actividades en las diferentes áreas de atención del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe
- 3) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes y maestrantes durante sus actividades de vinculación con la sociedad en función del proyecto "Atención primaria de salud a personas con discapacidad y patologías incapacitantes del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario. Periodo 2023 – 2028"
- 4) Emitir un certificado a cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de vinculación con la sociedad en el que se especifica: nombre de la institución emisora, título del proyecto, nombres y apellidos completos, cédula de identidad del estudiante, lugar, fecha de inicio y de culminación y número de horas cumplidas
- 5) Autorizar la participación del personal que trabaja en el Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe con los estudiantes de la Unach siempre y cuando no perjudique el horario de todos los involucrados
- 6) Brindar las facilidades para la recolección de información para trasladar al proyecto de investigación que se conjuga con el proyecto de vinculación
- 7) Otorgar el consentimiento informado respecto a la recolección de información donde se autoriza que los estudiantes realicen dicha investigación

5.3. Obligaciones conjuntas:

- 1) Velar por el íntegro y adecuado cumplimiento del objetivo del convenio
- 2) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del proyecto
- 3) Desarrollar actividades de vinculación y productos del convenio en coordinación conjunta



- 4) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento
- 5) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento
- 6) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, el cumplimiento de objetivos y cualquier particular que se suscite durante su ejecución

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz
Dirección: Unach, Director de carrera de Fisioterapia
Teléfonos: 0995025701
Correo electrónico: marcocaiza@unach.edu.ec

6.2. Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe

Administrador: Madre María López
Dirección: Ministra General del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe
Teléfonos: 0991169177
Correo electrónico: casadelacaridadpenipe@yahoo.es

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Copia del proyecto "Atención primaria de salud a personas con discapacidad y patologías incapacitantes del Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario. Periodo 2023 – 2028"

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. Instituto de las Hermanas Franciscanas de la Caridad de Penipe

REPRESENTANTE: Madre María López

DIRECCIÓN: Av. David Ramos y Padre Villagómez, Cantón Penipe

TELÉFONOS: 0991169177

E-MAIL: casadelacaridadpenipe@yahoo.es

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En el cantón Penipe, a los 11 días, del mes de julio del año 2023.



.....
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,
PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Madre María López
**MINISTRA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
LAS HERMANAS FRANCISCANAS DE LA
CARIDAD DE PENIPE**